

# Declaración Institucional de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación

Marzo 2024

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DOBLE FINANCIACIÓN

El S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A.(INCIBE) mantiene una postura de **tolerancia cero** con los casos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

INCIBE ha llevado a cabo una revisión íntegra de sus medidas antifraude mediante la actualización de sus políticas y procedimientos internos. En este contexto el Consejo de Administración de INCIBE aprueba la presente Declaración Institucional, que sustituye a la anterior de fecha 18 de febrero de 2022.

La presente Declaración busca promover una cultura que desaliente la comisión de prácticas fraudulentas y para ello incorpora una serie de deberes que deben guiar la actividad profesional de los **empleados** de INCIBE:

- *“Velar por los intereses generales, con sujeción y observancia a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico; y*
- *Actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”<sup>1</sup>.*

INCIBE, como entidad que participa en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), debe disponer de un **Plan de Medidas Antifraude** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado con sujeción a la normativa vigente y, en todo caso, sin contravenir las disposiciones relativas al fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

En este sentido INCIBE cuenta con un Plan de Medidas Antifraude con las siguientes características:

- Establece las medidas de prevención, detección, corrección y persecución en materia antifraude que INCIBE ha puesto en marcha.
- Detalla las responsabilidades que las diferentes unidades de la organización deben asumir para un correcto funcionamiento.
- Potencia la existencia de una cultura antifraude a través de acciones formativas dirigidas a todos los niveles jerárquicos.
- Recoge un listado de indicadores de fraude que permiten identificar pautas o comportamientos irregulares y poner en situación de alerta a los empleados.

Todos los empleados de INCIBE deben colaborar en la más efectiva implantación y cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude, lo que incluye la obligación de comunicación de cualquier hecho o conducta potencialmente irregular a través del Canal de Denuncias.

<sup>1</sup> Artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

Por tanto, INCIBE ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude. Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia. En definitiva, INCIBE ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

León, 22 de marzo de 2024